



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 033 E •

30 abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA ELECCIÓN DEL AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL; DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DEL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, ELABORADA POR LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Míriam Tinoco Soto, Cristina Portillo Ayala, Baltazar Gaona García y Javier Estrada Cárdenas, integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en el artículo 44 fracción XV, 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 28, Tercero y Undécimo Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 28 fracción IV, 64 fracción II, 236 párrafo segundo y 82 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo relativa a la convocatoria para elegir a los titulares de la Auditoría Superior de Michoacán, Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y Unidad de Evaluación y Control de esta Comisión Inspectora*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante reforma publicada el 1 de marzo de 2011, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 134 que el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior de Michoacán, quien será designado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Además, señala que el Auditor Superior del Estado de Michoacán durará en su encargo siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 8°, dispone que la designación del titular de la Auditoría Superior se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de titular de la Auditoría Superior. La Comisión deberá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo;
- II. Concluido el plazo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Comisión procederá a la revisión y análisis de las solicitudes;
- III. Concluido el plazo anterior y dentro de los diez días hábiles siguientes, los aspirantes se someterán a la evaluación respectiva y comparecerán ante la Comisión;
- IV. Concluido el plazo anterior y dentro de los cinco días hábiles siguientes la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso los tres candidatos para que éste proceda en los términos del artículo anterior; y,

V. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

El Auditor Superior durará en su encargo siete años. Será electo y removido en los términos y por las causas previstas en la Constitución, en la normatividad aplicable a las responsabilidades administrativas y en la presente ley.

Los auditores especiales durarán en su encargo cinco años y serán designados de forma escalonada.

En ningún caso el Auditor Superior y los auditores especiales podrán reelegirse para el mismo cargo.

Por lo que ve a los criterios de evaluación, el artículo 9° del propio ordenamiento referido señala que sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán preverse:

- I. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concursa, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;
- II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y,
- III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados.

Finalmente, en su artículo 7°, la normatividad en materia de fiscalización superior dispone que el Congreso, a través de la Comisión, emitirá convocatoria pública para establecer el procedimiento de elección del Auditor Superior y los auditores especiales.

Una vez desahogado el procedimiento que al efecto se establezca en la convocatoria, la Comisión presentará al Pleno del Congreso terna por cada uno de los auditores a elegir. Las ternas serán votadas por cédula.

Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, la Comisión deberá presentar una nueva terna por cada auditor faltante de entre los aspirantes registrados, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya celebrado la sesión correspondiente.

Por cuanto ve a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de

Ocampo dispone, en su numeral 28, que el titular de la Unidad será designado por el Congreso, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión, que presentará una terna de candidatos, mismos que deberán cumplir con los requisitos que esta ley establece para el titular de la Auditoría Superior, además de no haber sido servidor público de la misma durante los cinco años anteriores al día de su registro como aspirante a dicho cargo. Lo anterior se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la misma Comisión en la convocatoria pública respectiva.

Así como que el titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y no podrá reelegirse.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 82, fracción XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y 10 de la entonces vigente Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, el pasado mes de octubre de 2018 el C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, comunicó a los integrantes de esta Comisión Inspectora que a partir del 08 de diciembre de 2018 vencería el Acuerdo 474 de fecha 08 de diciembre de 2011 por el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo lo designó como Auditor Superior de Michoacán.

El Acuerdo 474, publicado en el Periódico Oficial con fecha 09 de diciembre de 2011, en su artículo Único señala: “Se designa al C.P. José Luis López Salgado Auditor Superior de Michoacán por el periodo comprendido del 08 ocho de diciembre del año 2011 dos mil once, al 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.”

En razón de lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2018 el Pleno de esta Soberanía aprobó el Acuerdo Legislativo número 53, por medio del cual se emitió convocatoria pública para la elección de Auditor Superior de Michoacán. Sin embargo, en sesión del pasado 28 de marzo del año en curso, se aprobó por el Pleno de este H. Congreso del Estado, el Decreto número 129, por medio del cual se expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el pasado 29 de marzo del año en curso.

Corolario de lo anterior, y con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Undécimo de la referida Ley de Fiscalización, que a la letra señalan:

...Tercero. Se abroga el Acuerdo Legislativo número 494, aprobado el día 25 de octubre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los días 30 y 31 de octubre y 1º de noviembre de 2017, y queda sin efectos la Convocatoria emitida mediante para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, cuyos plazos concluyeron sin que se hubiere logrado la finalidad de la misma.

Quedan a salvo los derechos de los aspirantes registrados en la convocatoria referida en el párrafo inmediato anterior

para que, si así lo consideran, participen en la convocatoria que al efecto emita el Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en la ley contenida en el presente Decreto.

La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo someterá a consideración y votación del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo las convocatorias correspondientes para la designación de los titulares de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán conforme al presente Decreto, a fin de que dichos nombramientos se realicen dentro del periodo ordinario de sesiones que comenzó el 1 de febrero de 2019 y concluirá el 15 de julio del mismo año.

(...)

Undécimo. Se abroga el Acuerdo Legislativo número 53, aprobado el día 30 de noviembre de 2018, y queda sin efectos la Convocatoria emitida para la elección del titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo someterá a consideración y votación del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la convocatoria referida conforme al presente Decreto, a fin de que dicho nombramiento se realice dentro del periodo ordinario de sesiones que comenzó el 1 de febrero de 2019 y concluirá el 15 de julio del mismo año...

Toda vez que es necesario que las aludidas designaciones sean realizadas en tiempo y forma conforme a los artículos transitorios del Decreto aludido, es preciso que esta Comisión someta a consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Artículo Primero. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Auditor Especial de Fiscalización Municipal, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Municipal de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes a Auditor Especial de Fiscalización Municipal en términos del párrafo

cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 5° y 6° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a excepción de otorgar fianza administrativa ante el Congreso, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín; y,
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa, y
- IX. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Tercera. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de dos días hábiles contados a partir de la respectiva fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al cargo al cual aspire el solicitante. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

Previamente a este periodo de dos días hábiles, el Presidente de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

Cuarta. Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo señalado en la base Tercera los integrantes de la Comisión citen, entrevisten por separado y examinen los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

Quinta. En un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

Sexta. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectoradora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

Séptima. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el jueves 2 dos de mayo de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente convocatoria.

Octava. Hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, continuará en funciones quien se encuentre desempeñando el cargo como encargado de despacho.

Novena. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base Séptima.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, 28 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes a Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán en términos de los artículos 5º y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a excepción de otorgar fianza administrativa ante el Congreso, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; y
- V. No haber sido servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán de este H. Congreso del Estado, al menos durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su registro como aspirante.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;

III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;

IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;

V. Copia cotejada del título profesional;

VI. Copia cotejada de cédula profesional;

VII. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten no haber sido servidor público en la Auditoría Superior de Michoacán de este H. Congreso del Estado, al menos durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su registro, en términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;

IX. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa, y

X. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Tercera. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de dos días hábiles contados a partir de la respectiva fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al cargo al cual aspire el solicitante. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

Cuarta. Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo señalado en la base Tercera los integrantes de la Comisión citen y entrevisten por separado a los candidatos para la conformación de una terna.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

Quinta. En un plazo que no deberá exceder de cuatro días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

Sexta. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

Séptima. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el miércoles 15 de mayo de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente convocatoria.

Octava. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base Séptima.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y Undécimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección del Auditor Superior de Michoacán, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Los aspirantes a Auditor Superior de Michoacán deberán satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los requisitos legales siguientes contemplados en el artículo 5° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín;
- IV. Otorgar fianza administrativa ante el Congreso por el importe que las disposiciones normativas determinen para el cumplimiento de sus funciones; y,
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

Segunda. Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa del aspirante ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa, y
- IX. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Tercera. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

Previamente a este periodo de diez días hábiles, el Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

Cuarta. Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de

inmediato a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proceda a su revisión, evaluación y análisis. El análisis curricular será ponderado de acuerdo con la materia del cargo, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales.

Quinta. Dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo señalado en la base Cuarta los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base Tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Sexta. En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

Séptima. En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

Octava. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el lunes 3 de junio de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente convocatoria.

Novena. Hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad mantendrá el cargo en suplencia conforme al artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, así como el artículo 9°, fracción I, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán vigente.

Décima. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base Octava.

TRANSITORIOS

Único. Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las convocatorias para elección de Auditor Especial de Fiscalización Municipal, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y Auditor Superior de Michoacán contenidas en el presente, conforme a la base séptima del artículo primero del presente, base séptima del artículo segundo del presente y base octava del artículo tercero del presente, respectivamente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 11 once días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente* Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx